

Reposición 2020-369

alejandra maria bernal medina <alejabernal1979@hotmail.com>

Mar 20/04/2021 16:35

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (615 KB)

Recurso de reposición 2020 - 369.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

Alejandra María Bernal Medina

Abogada
Especialista en Derecho Administrativo

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA

Armenia (Quindío)

REFERENCIA: Recurso de reposición

PROCESO: Verbal de restitución de inmueble arrendado

RADICADO: 2020-369

DEMANDANTE: JOSÉ ARLES MARULANDA Y OTRO

DEMANDADO: RODRIGO FLÓREZ GARCÉS

ALEJANDRA MARÍA BERNAL MEDINA, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Calarcá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.583.961 de Calarcá, y con la T.P. No. 138.493 del C.S.J., obrando en nombre propio, a ustedes con todo respeto, me permito interponer recurso de reposición contra el auto No. 441 del 14 de abril de 2021 emitido por su Honorable Despacho, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso de la referencia.

PETICIÓN

Solicito señor Juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se procede a decretar la terminación del proceso por sustracción de materia, toda vez, que se realizó la entrega del bien inmueble.

SUSTENTACIÓN

El señor **RODRIGO FLÓREZ GARCÉS**, a la fecha adeuda al señor **JOSÉ ARLES MARULANDA** y a la señora **TERESA MARTÍNEZ DE MARULANDA**, por concepto de cánones de arrendamiento la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$25.475.000.00)**, razón por la cual a la fecha se requiere que se otorgue la terminación del contrato de arrendamiento determinando claramente el valor adeudado a la fecha y acto seguido poder iniciar el respectivo proceso ejecutivo para reclamar los cánones de arrendamiento adeudados, correspondientes a las siguientes fechas:

Calle 41 No.24-58 Edificio Camino Real oficina 208 de Calarcá Tel: 7425978 – 3127761484

alejabernal1979@hotmail.com

Dios te bendice y cubre con su sangre preciosa

Alejandra María Bernal Medina

Abogada
Especialista en Derecho Administrativo

- Del 13 de noviembre de 2020, al 13 de diciembre de 2020.
- Del 14 de diciembre de 2020, al 13 de enero de 2021.
- Del 14 de enero de 2021, al 13 de febrero de 2021.
- Del 14 de febrero de 2021, al 13 de marzo de 2021.
- Del 14 de marzo de 2021, al 07 de abril de 2021.

Es menester precisar que una vez terminado el proceso Verbal de restitución de inmueble arrendado que se viene adelantando en su Honorable Despacho, se procederá a iniciar con la demanda ejecutiva, para el respectivo cobro de los cánones adeudados, por lo anterior, solicito muy respetuosamente, se sirva terminar el proceso, teniendo en cuenta el valor adeudado por la parte demandada, para iniciar la posterior acción ejecutiva.

Por las anteriores razones, solicito muy respetuosamente a su Despacho reponer el auto No. 441 del 14 de abril de 2021, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso de la referencia por sustracción de materia, procediendo a declarar la terminación del contrato de arrendamiento, determinando claramente el respectivo valor adeudado por la parte demandada.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el artículo 318 del Código General del Proceso, y las demás normas pertinentes al caso.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso de la referencia.

De usted con respeto

ALEJANDRA MARÍA BERNAL MEDINA

C.C. No. 24.583.961 de Calarcá (Q)

T.P. No. 138.493 del C.S.J.

ARCHIVO: Recursos de Reposición 2021

Calle 41 No.24-58 Edificio Camino Real oficina 208 de Calarcá Tel: 7425978 – 3127761484

alejabernal1979@hotmail.com

Dios te bendice y cubre con su sangre preciosa